

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 071-2021-MDP/GM

Pimentel, 16 de marzo del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: Carta N° 020-2021-JBQM/SO de fecha 15 de febrero del 2020 emitido por el Supervisor de la Obra, Informe N° 021-2021-SGOP; Informe N° 021-2021-SGOP-MDP de fecha 22 de febrero del 2021 y Informe N° 176-2021-GIDUR/MDP/HAPT de fecha 01 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Carta N° 020-2021-JBQM/SO de fecha 15 de febrero del 2020 emitido por el Supervisor de la Obra, quien solicita al Gerente de la ampliación de plazo N° 01 para la Obra REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO DEL DISTRITO DE PIMENTEL: PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE en la cual concluye: (...) que la ampliación de plazo de obra N° 01 presentado por el contratista CONSORCIO LOS SAUCES, resulta atendible y necesario para dar cumplimiento a la meta de la obra, en tanto que la entidad no está cumpliendo oportunamente con ejecutar los trabajos comunicados en la Carta N° 009-2021/MDP/GIDUR/RFLLP, dirigida a la supervisión y hecha de conocimiento del contratista el 19/01/2021 según asiento N° 078 del Supervisión. Por lo tanto, esta supervisión considera factible la procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, por el plazo parcial de 20 días calendarios, a partir del 02/03/2021 hasta el 21/03/2021.

Que, la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988: "Norma que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración en el Punto 8 que: El ingeniero residente y/o inspector mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance de obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. Asimismo en el numeral 5 señala que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". Ahora el procedimiento para aprobación de una ampliación de plazo debe correr la misma suerte de una obra por contrata es decir tienen que se registradas en el cuaderno de obra. El residente consulta al supervisor la supervisión ratifica que efectivamente hay una necesidad de ampliar el plazo y esto pues conlleva a efectuar un pequeño expediente para su aprobación. Las aprobaciones de la ampliación de plazo, también deben ser por el mismo órgano que aprobó el expediente técnico, además obviamente con a la aprobación de área encargada la ejecución.

Que, mediante Informe N° 021-2021-SGOP-MDP de fecha 21 de febrero del 2021, el Sub Gerente de obras públicas, señala mediante Informe, el Ing. Juan Belcer Quiroz Mego, encargado de la supervisión de obra, hace llegar el expediente de solicitud de ampliación de obra N° 01 de la obra de la referencia 3) donde el Supervisor de obra indica ... Que, concluye la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 01, presentado por el contratista CONSORCIO LOS SAUCES, resulta atendible y necesario para dar cumplimiento a la meta de la obra y tanto esta procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01 PLAZO PARCIAL de 20 días Calendarios a partir del 02/03/2021 hasta el 21/03/2021. Por lo CONCLUYE: De acuerdo con el informe de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Contratista CONSORCIO LOS SAUCES, y opinión del supervisor que indica que resulta atendible y necesario para dar cumplimiento a la meta de la obra, en tanto la entidad cumple oportunamente con ejecutar los trabajos comunicados en la Carta N° 009-

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

2021/MDP/GIDUR/RFLLP dirigida a la supervisión y hecha de conocimiento del contratista. [b] Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo en su ítem 6, es procedente la Ampliación de Plazo de la Obra, [c] Esta Sub Gerencia recomienda Aprobar la Ampliación de en su ítems 6, es procedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por el plazo de 20 días calendarios, a partir del 02/03/2021 hasta el 21/03/2021.

Que, mediante Informe N° 176-2021-GIDUR-MDP/CSCH de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por el Gerente e Infraestructura de Desarrollo Urbano y rural de la MDP, señala que esta Gerencia extiende la CONFORMIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de acuerdo con el Informe de obras públicas y con el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el CONTRATISTA LOS SAUCES, y opinión del Supervisor que indica que resulta atendible y necesario para dar cumplimiento a la meta de la obra, en tanto la entidad cumple oportunamente con ejecutar los trabajos comunicados en la Carta N° 009-2021/MDP/GIDUR/RFLLP, dirigida a la Supervisión y hecha de conocimiento del contratista.

Que de la revisión y análisis de los informes y del expediente de Ampliación de Obra REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO DEL DISTRITO DE PIMENTEL; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, se encuentra enmarcada dentro de la normativa.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2021, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO DEL DISTRITO DE PIMENTEL; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el periodo de 20 días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 02 de marzo del 2021 hasta el día 21 de marzo del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, monitorear y hacer seguimiento el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y servicios generales, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Paula Mariaga Diaz
Ing. Carlos Enrique Mariaga Diaz
GERENTE MUNICIPAL